

**SECRETARIA.** Cali, Mayo diez de 2022. A despacho de la señora Juez, con escrito presentado por la parte demandante, allegado por correo electrónico el pasado 18 de enero de 2022, en donde otorga poder a estudiante de derecho entre otros. Sírvase proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 780**

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00152**

Santiago de Cali, diez (10 ) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).-

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se tiene que el pasado 18 de enero del presente año, se allegó memorial sustitución de poder –archivo 55 del expediente digital-, por parte de la estudiante de derecho KAREN JOHANA PEREA SAAVEDRA, al estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad ICESI Señor JUAN JOSE CARVAJAL GRIJALBA, para que continúe con la representación de la demandante ANGIE MARCELA GOMEZ DIEZ en el presente asunto.

Igualmente, solicita ante el incumplimiento del demandado, con los pagos a los que se comprometió el pasado 14 de mayo de 2021, en audiencia que aprobó el mencionado acuerdo conciliatorio mediante auto No. 700, para efectos de garantizar la obligación, el embargo de:

- Cuenta de ahorros número 3122365025, tipo Nequi de Bancolombia.
- De la motocicleta identificada con placa PNX03D línea BAJAJ DISCOVER de Cali Valle
- De la cuenta de ahorros número 03137601806 de Bancolombia

Bienes que se enuncian de propiedad del demandado.

En virtud de que es procedente en este tipo de procesos la solicitud anterior, teniendo en cuenta además la cuantía del presente asunto se decretará el embargo del 40% de los dineros depositados en los bancos mencionados.

Igualmente, respecto del bien tipo motocicleta con placa PNX03D, se decretará el embargo, tal y como fue solicitado, para el efecto se librarán los oficios correspondientes.

Por último, revisado al expediente, se observa que se hace necesario realizar la liquidación de crédito, con el fin de verificar lo adeudado por el demandado a la fecha, por lo que se ordenará la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

1.- RECONOZCASE personería al señor **JUAN JOSE CARVAJAL GRIJALBA**, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.114.836.583, como apoderado de la señor **ANGIE MARCELA GOMEZ DIEZ**, en los términos y para los fines del memorial conferido.

2.- DECRETAR el embargo y retención del 40% de las sumas de dinero que aparezcan de propiedad del demandado señor MICHAEL VALLEJO SANCHEZ en Bancolombia de la siguiente manera:

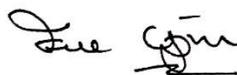
- cuenta de ahorros número 3122365025, tipo Nequi de Bancolombia.
- cuenta de ahorros número 03137601806 de Bancolombia.

3.- DECRETAR el embargo del bien tipo motocicleta identificado con placa PNX03D que se denuncia como propiedad del demandado por lo expuesto anteriormente

4.- Líbrense los oficios respectivos.

5.- ELABORESE por secretaria la liquidación del crédito correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Notificado por Estado Electrónico No. 074  
del 11 de Mayo de 2022

MaDelos